

[www.honorarios.cl](http://www.honorarios.cl)

Santiago; Luis Thayer Ojeda No 059 Of. 32; Teléfono : 02 33 44 720

A contar de hoy 1 de enero de 2012 se inicia, de manera gradual en Chile, la Aplicación de la ley 20.255 que establece que las personas que emitan boletas de honorarios como profesionales independientes estarán en condiciones de a efectuar cotizaciones previsionales, que le permitirán acceder a los beneficios contemplados en los DL 3500 y DL 3501 y sus modificaciones de nuestro modelo de Seguridad Social vigente. Esto implica en la práctica, y de manera gradual en el tiempo las personas que emiten boletas de honorarios por sus servicios deberán cotizar para pensión, seguridad laboral y salud.

Este proceso se implementará de manera gradual en el tiempo. En particular, durante los años **2012, 2013 y 2014**, los trabajadores y profesionales a honorarios deberán cotizar para pensión y seguridad laboral, salvo que manifiesten expresamente lo contrario. A partir de **enero 2015**, esta norma no admitirá excepción y todos los trabajadores que emitan boletas de honorarios deberán cotizar por estos conceptos. **Desde el 2018**, deberán hacerlo también para salud.

Esto les permitirá acceder a los mismos beneficios que los trabajadores dependientes, es decir, derecho a salud, seguridad laboral y pensiones de vejez e invalidez y, en caso de fallecimiento, pensiones de sobrevivencia para sus beneficiarios.

**Es necesario, además, agregar que las mutuales podrán ofrecer a estos profesionales independientes la posibilidad de cotizar una tasa por concepto de accidentes del trabajo, gozando así de los beneficios que una contingencia de estas características permite a los trabajadores con un contrato de trabajo al amparo de la legislación laboral vigente y también las Cajas de Compensación podrán ofrecer una afiliación independiente a estos profesionales.**

Así, cotizando regularmente al Sistema Previsional, miles de trabajadores independientes y sus familias tendrán protección económica frente diversos riesgos y circunstancias de la vida.

CONSULTE REGULARMENTE [www.honorarios.cl](http://www.honorarios.cl). Estaremos informándote permanentemente novedades al respecto.